

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Calle 8 No. 1-16 Oficina 502 B. EDF. ENTRECEIBAS. Tel. 8803887
Santiago de Cali -Valle

Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ADANOLIS SANTODOMINGO DE QUIÑONES
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD. No. 76001-3105-018-2024-00263-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez en presente proceso, informando que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no ha dado respuesta a requerimientos realizados en autos anteriores. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025)

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 486

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto interlocutorio No. 3119 del 10 de octubre de 2024 se ofició al **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** para que informara a este despacho las fechas exactas entre las cuales estuvo vinculada con esta entidad la señora **ADANOLIS SANTODOMINGO DE QUIÑONES**.

Tal situación fue reiterada mediante auto interlocutorio No. 3237 del 24 de octubre de 2024 y auto de sustanciación No. 033 del 17 de enero de 2025. En esta última oportunidad, se puso en conocimiento del Ministerio Público la renuencia a dar respuesta.

No obstante, el Departamento de Bolívar no ha dado respuesta a pesar de haber sido notificado al correo para notificaciones judiciales notificaciones@bolivar.gov.co, en las diferentes ocasiones.

Conforme a lo anterior, se oficiará en el mismo sentido por cuarta vez al **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**. A su vez se pondrá nuevamente en conocimiento del Ministerio Público la renuencia a dar respuesta.

En vista de la importancia de la información solicitada para el desarrollo del proceso, se requerirá también a la demandante, para que, por su parte, lleve a cabo las acciones que le correspondan a fin de obtener la información solicitada al Departamento de Bolívar.

Finalmente, se observa poder otorgado por **COLPENSIONES** a favor de la firma **SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA**, el cual cumple con los requisitos, por lo que ha de reconocerse personería para actuar. Por lo anterior, se tendrá por revocado el poder inicialmente conferido, y se reconocerá personería al nuevo apoderado que comparece al proceso.

//CF

www.ramajudicial.gov.co

Rad. 76001-3105-018-2024-00263-00

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR por cuarta vez al **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** para que dentro de los **tres (03) días** siguientes a la comunicación del respectivo oficio, informe a este despacho las fechas exactas entre las cuales estuvo vinculada con esta entidad la señora **ADANOLIS SANTODOMINGO DE QUIÑONES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 22.831.254, así como deberá indicar el fondo de pensiones en que realizaron las cotizaciones respectivas durante aquel tiempo. De la misma manera, deberá allegar las pruebas que certifiquen lo anterior.

SEGUNDO: POR SECRETARIA líbrense el oficio correspondiente.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO del Ministerio Público la renuencia a dar respuesta al requerimiento efectuado.

CUARTO: REQUERIR a la demandante **ADANOLIS SANTODOMINGO DE QUIÑONES** para que, por su parte, lleve a cabo las acciones que le correspondan a fin de obtener la siguiente información:

- Las fechas exactas entre las cuales estuvo vinculada con esta entidad la señora **ADANOLIS SANTODOMINGO DE QUIÑONES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 22.831.254, así como deberá indicar el fondo de pensiones en que realizaron las cotizaciones respectivas durante aquel tiempo. De la misma manera, deberá allegar las pruebas que certifiquen lo anterior.

Una vez obtenida la misma, deberá comunicársela al Despacho.

QUINTO: TENER POR REVOCADO el poder conferido al Dr. **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA** como representante legal de la firma **UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023**, como apoderado judicial de **COLPENSIONES**.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **YOLANDA HERRERA MURGUEITIO**, portador de la tarjeta profesional No. 180.706 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que como abogada de la firma **SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA.** actúe como apoderada judicial principal de **COLPENSIONES**.

SÉPTIMO: TENER POR SUSTITUIDO el poder de la Dra. **YOLANDA HERRERA MURGUEITIO** a favor de la Dra. **LUISA FERNANDA OSPINA LOPEZ**, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 277.083 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial sustituta de **COLPENSIONES**

NOTIFÍQUESE

La Juez

PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO

Firmado Por:

Patricia Lopez Montaña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral Dieciocho
Cali - Valle Del Cauca

Juzgado 18° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 04 DE ABRIL DE 2025

En Estado No.- **058** se notifica a las partes el auto anterior.

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
Secretario (a)

//CF

www.ramajudicial.gov.co

Rad. 76001-3105-018-2024-00263-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3827d9d9a9664035a5c2810913824b7ac73288801dbabbd168df275b82875586**
Documento generado en 03/04/2025 02:15:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

//CF

www.ramajudicial.gov.co

Rad. 76001-3105-018-2024-00263-00